

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 7 de marzo de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS				CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 218368

N° 11.927

Tirada de 850 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO N° 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 96,—	\$a 1,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— ” ”
Avisos Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— ” ”
Avisos Administrativos	\$a 96,—	\$a 1,— ” ”
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 96,—	\$a 1,— ” ”
Explotación y Cateo	\$a 160,—	\$a 1,— ” ”
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 96,—	\$a 1,— ” ”
Edictos Judiciales	\$a 80,—	\$a 1,— ” ”
Poseción Veinteñal	\$a 180,—	\$a 1,— ” ”
Edictos Sucesorios	\$a 96,—	\$a 1,— ” ”
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 180,—	\$a 1,— ” ”
Remates Varios	\$a 96,—	\$a 1,— ” ”
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 250,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 500,—	
más un adicional de	\$a 180,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 1.000,—
Semestral	\$a 600,—
Trimestral	\$a 300,—
Mensual	\$a 150,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. N° 471 del 28-2-84 — Efectiviza aporte que en concepto de cuota debe abonar la Provincia al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas	680
S.G.G. N° 472 del 29-2-84 — Amplía temario previsto para ser tratado por las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia	680
M.E. N° 473 del 29-2-84 — Movimiento de Personal en las Direcciones de Rentas y Presupuesto y Finanzas	681
M.B.S. N° 478 del 29-2-84 — Normas que fijan las categorías de ingreso de los profesionales del arte de curar, personal de enfermería y auxiliares de salud.....	681
M.G. N° 479 del 29-2-84 — Otorga a favor de los Municipios del Interior anticipo de coparticipación	683

	Pág.
M.G. Nº 480 del 29-2-84 — Otorga a favor de los Municipios del Interior anticipo de coparticipación	684
M.B.S. Nº 481 del 29-2-84 — Designa Director de la Dirección de la Comisión Permanente de Carrera dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicio de la Salud	684

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 474 del 29-2-84 — Prorroga con vigencia al 1º/2/84, la inclusión de diverso personal de Secretaría de Estado de Municipalidades, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva	685
M.G. Nº 475 del 29-2-84 — Autoriza a Contaduría de la Provincia a liquidar la suma de \$a 360.000 a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	685
M.B.S. Nº 476 del 29-2-84 — Asigna al doctor Domingo Albérico Baccaro, la función de supervisor en el Area de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud	685
M.B.S. Nº 477 del 29-2-84 — Da por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Dra. María Isabel Caro Figueroa.....	685

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.E. Nº 190-D del 28-2-84 — Designa como Personal Temporario en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a diverso personal	686
M.G. Nº 191-D del 28-2-84 — Designa como Personal Temporario en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a diverso personal	686
M.E. Nº 192-D del 28-2-84 — Designa como Personal Temporario en la Dirección General de Inmuebles a un ex agente temporario	686
M.E. Nº 193-D del 29-2-84 — Designa como Personal Temporario en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, al señor José Rubén Figueroa	686
M.G. Nº 194-D del 29-2-84 — Designa como Personal Temporario en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Cafayate a la Srta. Simone Bernadete	687

EDICTOS DE MINAS

Nº 52155 — Hugo Sarmiento Villa	687
Nº 52075 — Compañía Minera Aguilar S. A.	687

LICITACION PUBLICA

Nº 52152 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 04/84	687
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 52159 — Mario Eliseo Cabanillas, Expte. Nº 2-A-49.852/84	687
Nº 52148 — José Antonio Ortiz	688
Nº 52146 — Moreno Miguel Atanacio y otros	688
Nº 52135 — Cabrera, Guillermo s/suc. Expte. Nº A-44.851/83	688
Nº 52134 — Ramón Pereyra, Expte. Nº 2.497/83	688
Nº 52133 — Santos Orosco ú Orozco, Expte. Nº 2.535/83	688
Nº 51132 — María Luisa Gómez de Miranda, Expte. Nº 2.274/83	688
Nº 52130 — Gerónimo, Miguel, Expte. Nº A-41.561/83	688

CITACION A JUICIO

Nº 52128 — Frías de Saravia María Teresa, Expte. Nº A-47.611/83	688
---	-----

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 52149 — Medrano Néstor Normando	688
--	-----

Sección COMERCIAL

Pág.

AVISOS COMERCIALES

Nº 52158 — Christiana S. A.	689
Nº 52157 — Isandra S. A.	689
Nº 52156 — Finca La Candelaria S. A.	689

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 52145 — Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, para el día 27-3-84	690
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 52161 — Colegio de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Salta, para el día 23-3-84	690
Nº 52154 — Centro Argentino de Socorros Mutuos, para el día 8-4-84	690

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 52162 — Colegio de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Salta, para el día 30-3-84	691
---	-----

RECAUDACION

Nº 52160 — Del día 6-3-84	691
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de febrero de 1984

DECRETO Nº 471

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. 11-19228/84.

VISTO que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.) solicita se efectivice el aporte que en concepto de cuota correspondiente al presente Ejercicio debe abonar esta Provincia, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Nº 3, en la XLIII Asamblea Plenaria Extraordinaria realizada en La Plata, fijado en la suma de \$a 80.000; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y la imputación preventiva realizada por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquíquese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable del Ministerio de Economía, la suma de pesos argentinos ochenta mil (\$a 80.000), para que éste a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva en dos (2) cuotas al Consejo In-

terprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.) en concepto de pago del aporte que esta Provincia debe abonar por el presente Ejercicio 1984.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 05 del Presupuesto Ejercicio 1984.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Fazio - Montoya

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 472

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nºs. 96/83 y sus ampliatorios 107/83; 225/83; 94/84; 157/84; 220/84; 239/84 y 354/84, mediante los cuales se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para la consideración de diversos temas de interés público de urgente tratamiento; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar el temario previsto en los mismos;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 129, inciso 7) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el temario previsto en los artículos 1º de los decretos N.ºs. 96/83; 107/83; 225/83; 94/84; 157/84; 220/84; 239/84 y 354/84, en los siguientes puntos:

27 — Proyecto de Ley de aprobación de los convenios suscriptos entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud Pública y Acción Social, y la Provincia de Salta, mediante los cuales se conviene cambiar el destino de los fondos otorgados por Resoluciones Nacionales N.ºs. 1291/81 y 680/82, respectivamente.

28 — Proyecto de Ley que legitima a los partidos políticos para el control de la ética en la actividad administrativa del Estado.

29 — Proyecto de Ley de aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

30 — Proyecto de Ley desdoblado el Juzgado de Minas y creando un Juzgado Comercial de Registro.

31 — Proyecto de Ley derogando las Leyes 5963 y 6156, y restableciendo la vigencia de la Ley 5167, referente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 473

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 11-19328/84.

VISTO que en las actuaciones de referencia las Direcciones Generales de Rentas y de Presupuesto y Finanzas solicitan intercambio de profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que por una parte la Dirección General de Rentas requiere la adscripción del Cr. Alberto Eduardo Tejerina, Asesor Técnico Administrativo, Categoría 23, Fuera de Escalafón, de la Dirección General de Inmuebles, actualmente adscrito a la Dirección General de Rentas, según Resolución Nº 32/84 del Ministerio de Economía;

Que a su vez la Dirección General de Presupuesto y Finanzas solicita se renueve la designación temporaria del Cr. Jorge Cayetano Panusieri, quien se venía desempeñando en tal carácter en la Dirección General de Rentas hasta el 31-1-84, en que finalizara su designación según Decreto Nº 251/84;

Que el movimiento de personal propuesto permitirá la cobertura de funciones para las cuales

los citados profesionales cuentan con la experiencia y aptitudes adecuadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Cr. Jorge Cayetano Panusieri, D.N.I. Nº 5.076.214 en carácter de Personal Temporario, con vigencia al 1º de febrero de 1984 y hasta el 30 de abril del mismo año, para que se desempeñe en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, con remuneración equivalente a Categoría 21.

Art. 2º — Modificar la adscripción del Cr. Alberto Eduardo Tejerina D.N.I. Nº 11.080.649, Asesor Técnico Administrativo, Categoría 23, Fuera de Escalafón, de la Dirección General de Inmuebles, dispuesta por Resolución Nº 32/84 del Ministerio de Economía, dejándose establecido que a partir del 1º de marzo de 1984 se desempeñará en la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — El gasto que resulte de lo dispuesto por el Artículo 1º se imputará a la partida pertinente del presupuesto vigente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Montoya

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 478

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 71.388/84 - código 66.

VISTO los artículos 1º y 2º de la ley Nº 6021 que aprueban los anexos I y II, Carreras Profesional Hospitalaria y Provincial de Enfermería, respectivamente, y el artículo 1º del decreto Nº 1672/83, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales establecen que dichas Carreras comprenden únicamente al personal de la planta permanente.

Que por imprescindibles necesidades de servicio resulta conveniente contar con una norma que fije las categorías de ingreso a los profesionales del arte de curar, personal de enfermería y auxiliares de la salud, a designar bajo los regímenes de designaciones temporarias, contratos y/o reconocimiento de servicios.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, déjense sin efecto la aplicación de las resoluciones ministeriales N.ºs. 0056 del 13 de enero de 1983 y 1189 del 26 de agosto de 1983 y los artículos 1º y 3º de la resolución ministerial Nº 394 del 7 de abril de 1983.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, los profesionales del arte de curar comprendidos en los grupos I, II y III; el personal de

enfermería comprendido en los grupos I, II y III, de los anexos I y II de la ley Nº 6021, y los auxiliares de la salud comprendidos en los grupos I y II del decreto Nº 1672/83, que sean designados bajo los regímenes de designación tempo-

raría, contratos y/o reconocimientos de servicios, ingresarán de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la profesión (Carreras Profesional Hospitalaria y Provincial de Enfermería) en las categorías que en cada cuadro se consignan.

Carrera Profesional Hospitalaria

ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION					
Grupo	Menos de 5 años	5 años y menos de 10	10 años y menos de 15	15 años y menos de 20	20 años o más
I	15	16	17	18	19
II	16	17	18	19	20
III	17	18	19	20	21

Los profesionales contratados o a designación temporaria que ejerzan funciones de guardia, percibirán la sobreasignación por "función de guardia", equivalente a la diferencia de la asignación de la categoría de revista (sueldo básico más compensación funcional) y las categorías indicadas en el siguiente detalle:

Grupo I: Entre la categoría de revista y la categoría 17.

Grupo II: Entre la categoría de revista y la categoría 18.

Grupo III: Entre la categoría de revista y la categoría 19.

Los profesionales especialistas con función de guardia percibirán por este concepto una diferencia equivalente a la categoría veinte (20).

Los profesionales de guardia interno percibirán por este concepto una diferencia equivalente a la categoría 21, para aquellos establecimientos que cuenten con un plantel mínimo de cinco (5) asistentes de guardia.

Carrera Provincial de Enfermería

ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION																
GRUPOS	Menos de 1 año	Menos de 2 años	1 año y de 3	2 años y de 5	3 años y de 5	5 años y de 7	5 años y de 10	7 años y de 10	10 años y de 13	10 años y de 15	13 años y de 17	15 años y de 22	15 años o más	17 años y de 21	21 años o más	22 años o más
I																
Auxiliar de Enfer.	6		7		8	9		10	11		12			13	14	
II																
Enfer. Profes.		13		14			15			16		17				18
Enfer. Univers.		15		16			17			18		19				
III																
Licen. en enferm.		16		17			18			19		20				

Auxiliares de la salud

Grupo	Aux. salud	Téc. de la salud
1	6	—
2	—	14

Art. 3º — El personal comprendido en el artículo 2º del presente decreto, percibirá las mismas remuneraciones y adicionales especiales previstos en el artículo 7 del Anexo I y en el artículo 19 del Anexo II de la ley Nº 6021 y sus modificatorias, a excepción del adicional "sobreasignación por permanencia en la categoría".

Art. 4º — El personal comprendido en el artículo 2º del presente decreto, que revista en más de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente gráfico, percibirá las asignaciones familiares en

un solo cargo y la bonificación por antigüedad en cada uno de los cargos cuando se cumplan los requisitos vigentes para su otorgamiento:

Situación de revista 1: Planta permanente y contrato.

Situación de revista 2: Planta permanente y designación temporaria.

Situación de revista 3: Contrato y contrato.

Situación de revista 4: Contrato y designación temporaria.

Situación de revista 5: Designación temporaria y designación temporaria.

Si el personal acredita servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y/o municipales, la bonificación por antigüedad se abonará en el cargo de planta permanente para las

situaciones de revista Nºs. 1 y 2 y en el cargo de mayor categoría (o en un solo cargo cuando las categorías son equivalentes) para las situaciones de revistas previstas en las Nºs. 3, 4 y 5 del gráfico precedente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Bühler - Tanoni

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 479

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 53-36803/84.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, respecto de obtener recursos financieros para ser distribuidos entre los Municipios del Interior de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos serán destinados al pago de sueldos correspondientes al mes de febrero/84 del personal Municipal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del Interior que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente Decreto, anticipos de coparticipación por la suma de \$a 16.766.085,84 (Dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos) los que se deducirán en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de abril/84.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a los Municipios del Interior la suma de \$a 16.766.085,84 (Dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos), por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Isa - Saravia - Benítez - Montoya

A N E X O

MUNICIPIOS	Importe
Aguaray	\$a 252.107,19
Angastaco	\$a 162.336,44
Animaná	\$a 112.293,81
Apolinario Saravia	\$a 283.374,58
Cachi	\$a 282.582,79
Cafayate	\$a 244.981,23
Campo Quijano	\$a 287.484,22
Campo Santo	\$a 239.290,86
Cerrillos	\$a 326.638,74
Colonia Santa Rosa	\$a 171.824,51
Coronel Moldes	\$a 158.439,86
Chicoana	\$a 243.137,97
El Bordo	\$a 237.853,31
El Carril	\$a 245.381,20
El Galpón	\$a 257.063,81
El Jardín	\$a 87.145,43
El Potrero	\$a 71.253,80
El Quebrachal	\$a 160.488,05
El Tala	\$a 114.317,83
Embarcación	\$a 828.131,50
General Ballivián	\$a 59.867,61
General Güemes	\$a 867.323,94
General Mosconi	\$a 758.345,59
General Pizarro	\$a 200.956,72
Guachipas	\$a 101.984,79
Hipólito Irigoyen	\$a 336.577,63
Iruya	\$a 74.183,84
Isla de Cañas	\$a 50.178,04
Joaquín V. González	\$a 525.292,14
La Caldera	\$a 140.126,83
La Candelaria	\$a 78.041,07
Las Lajitas	\$a 183.402,64
La Merced	\$a 359.163,76
La Poma	\$a 175.912,88
La Viña	\$a 143.598,89
Los Toldos	\$a 76.806,54
Metán	\$a 1.082.457,63
Molinos	\$a 75.398,92
Nazareno	\$a 52.908,30
Payogasta	\$a 69.213,69
Pichanal	\$a 274.341,38
Prof. Salvador Mazza	\$a 392.285,52
Río Piedras	\$a 47.665,87
Rivadavia Banda Norte	\$a 171.866,44
Rivadavia Banda Sud	\$a 79.269,43
Rosario de la Frontera	\$a 1.077.707,06
Rosario de Lerma	\$a 409.253,03
San Antonio de los Cobres	\$a 383.557,76
San Carlos	\$a 213.231,76
San Ramón de la N. Orán	\$a 1.315.259,56
Santa Victoria Este	\$a 166.960,00
Santa Victoria Oeste	\$a 114.969,89
Seclantás	\$a 67.124,90
Tartagal	\$a 1.355.248,80
Tolar Grande	\$a 47.674,42
Urundel	\$a 81.347,09
Vaqueros	\$a 176.657,58
Villa San Lorenzo	\$a 123.850,77
TOTALES	\$a 16.766.085,84

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 480

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53-36738/84.

VISTO, el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita Anticipo de Coparticipación para el pago de la dieta de Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica que atraviesan los distintos Municipios del Interior, puede ser factible acceder al requerimiento formulado por el Organismo recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del Interior que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente Decreto, anticipos de coparticipación por la suma de \$a 3.540.100.- (Pesos argentinos tres millones quinientos cuarenta mil cien) para abonar dietas de los señores Concejales, los que se descontarán en 5 (cinco) cuotas iguales a partir del mes de Marzo/84.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese a los Municipios del Interior la suma de \$a 3.540.100 (Pesos argentinos tres millones quinientos cuarenta mil cien), por los conceptos expresados precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Isa - Cantarero - Saravia - Montoya - Benítez

A N E X O

MUNICIPIOS	DIETA CONCEJALES
AGUARAY	\$a 63.500
ANGASTACO	\$a 48.400
ANIMANA	\$a 24.200
APOLINARIO SARAVIA	\$a 63.500
CACHI	\$a 50.800
CAFAYATE	\$a 63.500
CAMPO QUIJANO	\$a 63.500
CAMPO SANTO	\$a 63.500
CERRILLOS	\$a 63.500
COLONIA SANTA ROSA	\$a 63.500
CORONEL MOLDES	\$a 48.400
CHICOANA	\$a 63.500
EL BORDO	\$a 48.400
EL CARRIL	\$a 63.500
EL GALPON	\$a 63.500

MUNICIPIOS	DIETA CONCEJALES
EL JARDIN	\$a 24.200
EL POTRERO	\$a 48.400
EL QUEBRACHAL	\$a 63.500
EL TALA	\$a 24.200
EMBARCACION	\$a 132.750
GENERAL BALLIVIAN	\$a 24.200
GENERAL GÜEMES	\$a 132.750
GENERAL MOSCONI	\$a 132.750
GENERAL PIZARRO	\$a 24.200
GUACHIPAS	\$a 48.400
HIPOLITO YRIGOYEN	\$a 132.750
IRUYA	\$a 48.400
ISLA DE CAÑAS	\$a 24.200
JOAQUIN V. GONZALEZ	\$a 132.750
LA CALDERA	\$a 24.200
LA CANDELARIA	\$a 24.200
LAS LAJITAS	\$a 63.500
LA MERCED	\$a 63.500
LA POMA	\$a 24.200
LA VIÑA	\$a 48.400
LOS TOLDOS	\$a 24.200
METAN	\$a 132.750
MOLINOS	\$a 48.400
NAZARENO	\$a 24.200
PAYOGASTA	\$a 24.200
PICHANAL	\$a 63.500
PROF. SALVADOR MAZZA	\$a 63.500
RIO PIEDRAS	\$a 24.200
RIVADAVIA BANDA NORTE	\$a 63.500
RIVADAVIA BANDA SUD	\$a 63.500
ROSARIO DE LA FRONTERA	\$a 132.750
ROSARIO DE LERMA	\$a 132.750
SAN A. DE LOS COBRES	\$a 48.400
SAN CARLOS	\$a 48.400
SAN R. DE LA NUEVA ORAN	\$a 132.750
SANTA VICTORIA ESTE	\$a 63.500
SANTA VICTORIA OESTE	\$a 50.800
SECLANTAS	\$a 48.400
TARTAGAL	\$a 132.750
TOLAR GRANDE	—
URUNDEL	\$a 48.400
VAQUEROS	\$a 24.200
VILLA SAN LORENZO	\$a 48.400
T O T A L	\$a 3.540.100

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO Nº 481

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 70.237/83 - código 66, por el cual se gestiona la designación interina del doctor Héctor Oscar Ricci, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se desempeñará como Director de la Dirección de la Comisión Permanente de Carreras, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase interinamente las funciones de Director de la Dirección de la Comisión Permanente de Carreras, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de la Salud, al doctor Héctor Oscar Ricci, legajo Nº 34747 y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14 - categoría 19, profesional asistente (médico) y la función que desempeña interinamente hasta el llamado a concurso, categoría 23, Director, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Anexo I de la Ley Nº 6021.

Art. 2º — Con igual vigencia dispónese el desempeño de las funciones asignadas precedentemente, al doctor Héctor Oscar Ricci, bajo el régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, artículo 20 del Anexo I de la Ley Nº 6021, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (i) - Balut - Tanoni - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 474 - 29-2-84 - Expte. Nº 53-36143/84.

Artículo 1º — Prorrógase, con vigencia al 1º de febrero de 1984 y hasta el 29-2-84 la inclusión del Lic. Daniel Armando López, Cat. 23 - Coordinador General; Ing. Carlos Alberto López, Cat. 22 - Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos; Sr. Darío Díaz, Cat. 18 - Secretaría Privada y Cr. Jorge Hugo Quevedo, Cat. 22 - Jefe del Departamento Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva (Decreto Nº 659/79), con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 475 - 29-2-84 - Expte. Nº 41-24045/84.

Artículo 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a liquidar por intermedio de su Tesorería General la suma de Pesos Argentinos Trescientos Sesenta Mil (\$a 360.000), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, atienda las erogaciones que demanda la radicación de familias laosianas en Salta (\$a 350.000) y funcionamiento del Departamento Patronato de Presos y Liberados (\$a 10.000).

Art. 2º — Dicho importe será imputado a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 - Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 476 - 29-2-84 - Expte. Nº 70.424/84 - Cód. 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso, asignase interinamente al doctor Domingo Alberto Baccaro, legajo Nº 56160, la función de supervisor en el Área de Saneamiento Básico dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — A partir de igual fecha, otórgase al doctor Domingo Alberto Baccaro, legajo Nº 56160, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista, clase 14 - Cat. 19, profesional asistente (médico) y la función que desempeña interinamente hasta tanto se llame a concurso, como supervisor en el Área de Saneamiento Básico, Cat. 22, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, otórgase al doctor Domingo Alberto Baccaro, legajo Nº 56160, una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo párrafo, del Anexo I de la Ley Nº 6021, reglamento por decreto Nº 1263/83.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 477 - 29-2-84.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la doctora María Isabel Caro Figueroa, documento nacional de identidad Nº 10.993.976, en el cargo de agrupamiento profesional, grupo 3, categoría 22, como veedora fiscalizadora, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva, en el período comprendido entre el 28 y el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Por igual período, otórgase una

retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la doctora María Isabel Caro Figueroa, categoría 22, con funciones en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Ministerio, dentro del rubro "Personal".

Art. 4º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la doctora María Isabel Caro Figueroa, documento nacional de identidad Nº 10.993.976, en el cargo de agrupamiento profesional, grupo 3, categoría 22, como veedora fiscalizadora, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 6 de febrero del corriente año.

Art. 5º — Por igual período, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la doctora María Isabel Caro Figueroa, categoría 22, con funciones en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente será imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Ministerio, dentro del rubro "Personal".

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 190-D - 28-2-84.

1º Designar en carácter de Personal Temporal con vigencia al 28 de febrero de 1984 y por el término de cinco (5) meses, a las siguientes personas, para que se desempeñen en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas en áreas administrativas que se le asignarán, con las remuneraciones que en cada caso se indican:

Nombre y Apellido - Doc.	Equiv. a Cat.
María Fernanda Thenon D.N.I. Nº 13.844.903	04
Ramona M. Alsina de Wierna D.N.I. Nº 13.141.114	04

2º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 191-D - 28-2-84.

Artículo 1º — Designar como "Personal Temporal", a las personas que seguidamente se detallan, para desempeñar tareas administrativas en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de servicio y por el término de cinco (5) meses:

—Julia Ester Chocobar de Tolaba, Clase 1941, M.I. Nº 9.979.000, Agrupamiento Administrativo - Categ. 02.

—Marta Susana Humana, C. 1955, M.I. Nº 12.132.327, Agrupamiento Administrativo - Categoría 04.

—María Hermelinda Pozza, C. 1956, M.I. Nº 12.220.923, Agrupamiento Administrativo - Categoría 04.

—Elena Savio de Gallardo, C. 1950, M.I. Nº 10.166.873, Agrupamiento Administrativo - Categoría 04.

—Arminda Rita Rodo de Cesca, C. 1943, M.I. Nº 4.667.485, Agrupamiento Administrativo - Categ. 02.

—Guillermo Daniel Basualdo, C. 1964, M.I. Nº 17.175.681, Agrupamiento Administrativo - Categoría 04.

—Ramiro Federico Barboza, C. 1956, M.I. Nº 12.794.185, Agrupamiento Administrativo - Categoría 04.

—Roxana del Milagro Arellano, C. 1962, M.I. Nº 16.756.049, Agrupamiento Administrativo - Categ. 04.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 07.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 192-D - 28-2-84.

1º Designar en carácter de Personal Temporal, con vigencia al 24 de febrero de 1984 y hasta el 30 de abril del mismo año, al señor Jorge Dante Cohen, D.N.I. Nº 10.787.488, Clase 1954, para que se desempeñe en la Dirección General de Inmuebles, con remuneración equivalente a categoría 04.

2º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Inmuebles.

M. de Economía - Resolución Nº 193-D - 29-2-84.

1º Designar en carácter de personal temporal en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por el término de 5 (cinco) meses y a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, al señor José Rubén Figueroa, L.E. 7.260.057, Clas 1941, para que cumpla las funciones técnicas que le asigne el titular de dicha Secretaría de Estado, y con una asignación mensual equivalente a la categoría 16 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial.

2º Lo dispuesto por el punto anterior lo es sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva

en el expediente 01-35442/83, por cuyas actuaciones el señor José Rubén Figueroa gestiona su reincorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial y en la categoría consignada precedentemente.

- 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá de las respectivas cuentas correspondiente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, del Presupuesto, Ejercicio vigente.
- 4º Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 194-D - 29-2-84.

Artículo 1º — Designar como Personal Temporario, a la señorita Simone Bernadete, Clase 1950, D.N.I. Nº 16.832.783, para que la misma se desempeñe como auxiliar administrativa en la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Cafayate, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 04, más sueldo anual complementario y otros adicionales que puedan corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 07.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 52155

F. Nº 19827

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que Hugo Sarmiento Villa, el 16 de mayo de 1983, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, ubicada en el departamento de Orán, denominada "Narzisa", que tramita por Expte. Nº 7453, la cual constará de dos pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Se parte del PMD. el que se ubica tomando como PR. el cerro Indi Huete y midiendo 2.200 m. al Norte y desde allí 4.000 m. al Oeste llegando así al PEM. y L.L.; de ahí se miden 150 m. al Oeste hasta el punto 1; desde allí 200 m. al Norte hasta 2; luego 300 m. al Este hasta 3; después 200 m. al Sud hasta 4 y finalmente 150 m. al Oeste hasta el PEM. cerrando 6 Has. Pertenencia 2: Desde el punto 4 de la pertenencia 1 se miden 200 m. al Sud; 300 m. al Oeste; 200 m. al Norte y 300 m. al Este cerrando 6 Has. Lado 4-1 común con la pertenencia

1. La Labor Legal consiste en un destape de 11 m. de longitud por 1,50 m. de profundidad y 3 m. de ancho donde se encuentra la veta en dirección Nor-Noreste y una inclinación 19º respecto a la vertical. El espesor de la veta varía entre 10 y 15 cm. Salta, 5 de octubre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi.

Imp. \$a 288.-

e) 7, 16 y 27-3-84

O.P. Nº 52075

F. Nº 19669

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera Aguilar S.A., el 16 de setiembre de 1983, por expte. Nº 11790, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Negro de Chorrillos, se mide 5.000 m. az. 270º hasta el PP., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 90º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 2.954 Has., por superponerse en 4 Has. a la mina Sagitario, expte. Nº 1678; en 18 Has. a la mina Veta Grande, expte. Nº 1634; en 6 Has. a la mina El Abra, expte. Nº 1653 y en 18 Has. a la mina California, expte. Nº 1608, quedando una superficie libre de 2.954 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de febrero de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$a 96.—

e) 27-2 al 9-3-84

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 52152

F. Nº 1379

Universidad Nacional de Salta

Licitación Pública Nº 04/84

Expediente Nº 101/84

Llámase a Licitación Pública Nº 04/84, para la provisión de Pan para el Personal de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a 279.180 (Doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta pesos argentinos).

Apertura de las Propuestas: 15 de marzo de 1984 a horas 9.00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$a 192.-

e) 6 y 7-3-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 52159

F. Nº 19818

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 9ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mario Eliseo Ca-

banillas, Expte. Nº 2-A-49.852/84, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de febrero de 1984. Dra. Luisa Milagro Jiménez, secretaria.

Imp. \$a 288.-

e) 7 al 29-3-84

O. P. Nº 52148

F. Nº 1980

La Dra. María Mercedes Higa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, don José Antonio Ortiz, Expte. Nº A-46.533/83, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Tribuno", Salta, 24 de noviembre de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, secretaria.

Imp. \$a 288.—

e) 6 al 8-3-84

O.P. Nº 52146

F. Nº 19805

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Moreno, Miguel Atanacio; Moreno de Salinas, Milagro y Moreno, Elena Argelia y Moreno, Teodoro David, Sucesorio", Expte. Nº A-39.536/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días: Salta, 22 de febrero de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 288.—

e) 6 al 8-3-84

O.P. Nº 52135

F. Nº 19791

El doctor Martín Cornejo, Juez C. y C. 12ª Nom., en autos: "Cabrera, Guillermo s/Sucesorio", Expte. Nº A-44.851/83, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 21 de octubre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 288.—

e) 5 al 7-3-84

O.P. Nº 52134

F. Nº 19792

La doctora María I. Marchi de Díaz, Juez del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial, Distrito Norte, Orán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Pereyra, para que comparezcan en autos: "Sucesorio de Ramón Pereyra", Expte. Nº 2.497/83, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Dr. Omar Norberto Rú. San R. de la Nueva Orán, 20 de octubre de 1983.

Imp. \$a 288.—

e) 5 al 7-3-84

O.P. Nº 52133

F. Nº 19793

La doctora María I. Marchi de Díaz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial del Distrito Norte, Orán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Santos Orozco u Orozco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "Sucesorio de Santos Orozco u Orozco", Expte. Nº 2.535/83, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Dr. Héctor José Tuma. S.R.N. Orán, 6 de octubre de 1983.

Imp. \$a 288.—

e) 5 al 7-3-84

O.P. Nº 52132

F. Nº 19794

La doctora María I. Marchi de Díaz, Juez del Trabajo, interinamente a cargo Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Gómez de Miranda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "Sucesorio de María Luisa Gómez de Miranda", Expte. Nº 2.274/83, bajo apercibimiento de ley. Secretaría del Dr. Omar Norberto Rú. San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 12 de 1983.

Imp. \$a 288.—

e) 5 al 7-3-84

O.P. Nº 52130

F. Nº 19787

El doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación en autos caratulados: "Sucesorio de Gerónimo, Miguel", Expte. Nº A-41.561/83, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Néstor Esquiú, Juez. Dra. Luisa M. Jiménez, Secretaria. Salta, 13 de octubre de 1983.

Imp. \$a 288.—

e) 5 al 7-3-84

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 52128

F. Nº 19790

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en el Expte. Nº A-47.611/83 "Frías de Saravia María Teresa" s/Protocolización de testamento, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 1º de marzo de 1984. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 240.—

e) 5 al 7-3-84

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

O.P. Nº 52149

F. Nº 19814

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Medrano, Néstor Normando s/Concurso Civil", Expte. Nº A-40.117/83, hace saber que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 27 de marzo de 1984 o el subsiguiente hábil, a horas 10, la que se realizará en dependencias de este Juzgado sito en Sarmiento Nº 201, esquina Belgrano de esta ciudad, cualquiera fuere el número de acreedores que concurren. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Cabrera. Juez. Salta, 5 de marzo de 1984.

Imp. \$a 80.—

e) 6 y 7-3-84

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 52158

F. Nº 19825

MODIFICACION DE ESTATUTOS**Modificación de Estatutos de la Firma
Christiana S.A.**

Vicepresidente: en ejercicio de la Presidencia: Juan Carlos Berisso, argentino, C.I. Nº 3.173.633 de la Pol. Fed., casado, domiciliado en Av. Corrientes 327, Piso 11 de la Capital Federal, quien manifiesta que por Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 22 de marzo de 1982, se resolvió modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Sesenta Millones (\$ 760.000.000).- (Pesos Argentinos Setenta y Seis Mil), representados por siete millones seiscientos mil (7.600.000) acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y un valor nominal de cien pesos (\$ 100) (pesos argentinos un centavo) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos que corresponda".

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 13 de febrero de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 180.-

e) 7-3-84

O. P. Nº 52157

F. Nº 19826

**Modificación de Estatutos de la Firma
"Isandrea" S.A.**

Según Acta Gral. Extraordinaria Unánime de fecha 30 de marzo de 1981 y bajo la presidencia de su titular Sr. Gustavo Adolfo Lundberg, se resolvió modificar los Arts. 5º, 13º y 19º de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Argentinos Ciento Ochenta y Dos Mil (Pesos Ley 18188 1.820.000.000) representado por 182.000 acciones ordinarias nominativas endosables clase "A" de Un peso argentino (Ley 18188 Diez mil pesos) valor nominal cada una y derecho a cinco votos. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto e inscripto en el Registro Público de Comercio. Artículo décimo tercero: Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un ejercicio, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea

podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia de algún Director Titular, se incorporará el suplente por orden de elección. Si incorporados todos los suplentes se produjera vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo noveno: Asambleas-Convocatorias: Las Asambleas serán convocadas en la forma, plazos y por los motivos establecidos en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y funcionarán de acuerdo a sus prescripciones y lo establecido en este Estatuto. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, quien firmará las actas respectivas junto con el Síndico y dos accionistas.

Dicha modificación se encuentra protocolizada en escritura Nº 199 de fecha 20 de Julio de 1981, autorizada por el escribano Héctor Juan Saá.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 27 de Febrero de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas (Int.). . .

Imp. \$a 250.-

e) 7-3-84

O. P. Nº 52156

F. Nº 19824

Modificación de Estatutos de la Firma**Finca LA CANDELARIA S.A.**

Presidente: Nora Mintzer de Robles, argentina, L.C. Nº 9.488.172, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en Avda. Uruguay Nº 685 de esta ciudad, quien manifiesta que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de julio de 1983, se resolvió modificar los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$a 41.000 (Pesos argentinos cuarenta y un mil) representado por cuatro mil cien acciones ordinarias al portador clase "A", de valor nominal de \$a 10 (Pesos argentinos diez) cada una con derecho a cinco votos por acción; dicho capital puede ser elevado por resolución de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta la quintuplicación de su monto". "Artículo Sexto: Clase de Acciones: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias".

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 27 de febrero de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas (Int.).

Imp. \$a 180.-

e) 7-3-84

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 52145

F. Nº 19806

**Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados
de la Provincia de Salta**

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Estimado socio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 1984 a horas 21,30

en su propia sede de calle Córdoba Nº 291, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para refrendar el acta de esta Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección de las nuevas autoridades.

La Comisión Directiva

C.P.N. Roberto A. Aramendi
Administrador

Imp. \$a 360.—

e) 6 y 7-3-84

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 52161

F. Nº 19833

**COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

Asamblea General (Ley 5412 arts. 139, 142)

Cónvocase a los socios a la Asamblea General obligatoria, que se llevará a cabo el día 23 de marzo del año 1984, a las 11 horas, en la sede sito en calle Sarmiento Nº 302, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Consideración Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio año 1983.
- c) Anteproyecto de Reglamento del Proceso disciplinario del Tribunal de Ética y Disciplina - (Ley 5412).
- d) Elección de dos socios para la firma del acta de Asamblea.

Lídero Alejandro Sánchez
Secretario**Gonzalo F. Saravia Etcheverhe**
Presidente

Imp. \$a 96.-

e) 7-3-84

O. P. Nº 52154

F. Nº 19828

**CENTRO ARGENTINO DE
SOCORROS MUTUOS**

Avda. Sarmiento 277, Salta

Asamblea General Ordinaria

Y elecciones para la renovación total de
autoridades

De conformidad con lo establecido en los Art 19 inc. c) del Estatuto vigente y el Art. 23 de la Ley Nacional de Mutualidades Nº 20.321 convócase a la renovación total de autoridades, a saber (Un) 1 Presidente; (Un) 1 Secretario; (Un) 1 Tesorero; (Cuatro) 4 Vocales titulares; (Tres) 3 Vocales suplentes; (Tres) 3 Miembros titulares de la Junta Fiscalizadora; (Tres) 3 Miembros suplentes, todos por (Dos) 2 años respectivamente,

que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en Avenida Sarmiento 277 de esta ciudad, el día Domingo 8 de Abril de 1984, desde las 10,00 hs. hasta agotar el Orden del Día y, a la Asamblea General Ordinaria conforme lo determina el Art. 28 del Estatuto y el Art. 18 de la Orgánica de Mutualidades, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 4º Homenaje a los socios y familiares de Socios fallecidos.
- 5º Consideración del Balance General, Cálculo de Recursos, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, informe del Organó de Fiscalización y
- 6º Reforma del Reglamento Interno. Memoria Anual.
- 7º Reforma del Estauto Social en sus Artículos 2, 7, 10, 13, 15, 18, 34, 42 y 46.
- 8º Proclamación de los candidatos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares, Vocales suplentes, Miembros de la Junta Fiscalizadora titulares y suplentes, todos por (dos) 2 años.
- 9º Arriar la Bandera Nacional.

Art. 35 El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 (treinta) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

Art. 23 (Ley Nacional 20.321) "La elección y renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el Acto Eleccionario".

Cesareo Carrizo
Secretario**Ignacio Cejas**
Presidente

Imp. \$a 544.-

e) 7 y 8-3-84

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O. P. Nº 52162

F. Nº 19832

**COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE
SALTA****Elección.—**

El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta: Llama a elecciones para el día 30 de marzo del año 1984, para elegir dos (2) titulares y tres (3) suplentes, para cubrir los cargos vacantes del Tribunal de Etica y Disciplina, hasta completar el período de las anteriores autoridades electas.

Lídero Alejandro Sánchez

Secretario

Gonzalo F. Saravia Etchevehere

Presidente

Imp. \$a 96.-

e) 7-3-84

RECAUDACION

O. P. Nº 52160

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 91.936,11
Recaudación del día 6-3-84	\$a 2.142
Total	\$a 94.078,11